MANUEL CABALLERO QUINTERO
Abogado

17 de octubre de 2023

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDO DE APELACION
TIPO DE PROCESO: EXPROPIACION
RADICADO: 11001310301920220007800

MANUEL CABALLERO QUINTERO, , identificado con cedula de ciudadanía No.13.450.479 de Cúcuta - Norte de Santander, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura y correo: caballeroabogado9@gmail.com, obrando como apoderado judicial de los señores: RAMIRO ANTONIO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, MARIO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ y ALIRIA CORTÉS DE BOHÓRQUEZ, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 13 de octubre de 2023 por medio del cual ordena la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación.

Son motivos de inconformidad con el auto recurrido los siguientes:

1. Su despacho mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023 dispuso la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación, no obstante la parte actora no cumplió con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, 14 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2023, es decir, no cumplió con la notificación de la demanda en debida manera por lo cual con este acto se violó de

manera flagrante el debido proceso, como es la falta de defensa técnica, pues los demandados todos tienen mas de 80 años, no manejan las tecnologías de la información y las comunicaciones, además de eso RAMIRO ANTONIO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ y ALIRIA CORTÉS DE BOHÓRQUEZ, son prácticamente analfabetas que escasamente saben leer y escribir y la demanda tal y como lo ordenó su despacho debió ser notificada en debida forma, esto es, que al no tener correos electrónicos se debió notificar de manera personal puesto que los demandantes conocen la dirección y residencia de los mismos ya que el inmueble donde viven es el inmueble objeto de expropiación y además todos los demandados incluyendo al Sr. MARIO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, se hicieron presentes en las oficinas de la concesión Sabana de Occidente en varias oportunidades y allí quedaron plasmados sus datos, sin embargo por la actora se omitió este requisito, lo que conlleva a deducir que ante la falta de. Notificación personal a los demandados, el proceso no puede continuar su marcha hasta no cumplirse y que los demandados puedan hacer uso del derecho de defensa consagrado en nuestra Constitución Política, siguiendo los lineamientos del Art. 291 del Código General del Proceso, pues la notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, contradicción y en especial de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del termino que la ley disponga para su ejecutoria. Solo a partir del conocimiento por las partes o terceros de las decisiones definitivas emanadas de la autoridad, comienza a contabilizarse el termino para su ejecutoria.

Por consiguiente la parte actora al no haber cumplido con lo ordenado por su despacho se causaría una nulidad por falta de notificación.

2. Los demandados RAMIRO ANTONIO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ y ALIRIA CORTÉS DE BOHÓRQUEZ, iniciaron un proceso de pertenencia sobre el bien objeto de expropiación en el Juzgado Civil del Circuito de Villeta – Cundinamarca, radicado bajo el No. 25875311300120 17-00199-00, proceso en el cual solicitaban que se les adjudicara el inmueble por haberlo adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, y fue fallado en primera

instancia mediante sentencia de fecha 06 de octubre de 2023, donde el Juzgado Resolvió DECLARAR: "QUE PERTENECE RAMIRO ANTONIO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ C.C. No. 311386 de LA Vega Cundinamarca y ALIRIA CORTÉS DE BOHÓRQUEZ C.C. No. 20713333 de La Vega Cundinamarca, por vía de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 16-64 del Municipio de la Vega Cundinamarca, que tiene un área de 241 metros cuadrados y alinderado según la escritura publica No. 485 del 2 de octubre de 1977 de la Notaría Única de la Vega Cundinamarca.

Así mismo ordenó la inscripción de la providencia en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 1568515, por consiguiente la situación del inmueble cambiaria, puesto que los demás demandados, como son RUTH MERY BOHORQUEZ SANCHEZ, NESTOR BOHORQUEZ SANCHEZ, LEONEL BOHORQUEZ SANCHEZ Y YOLANDA BOHORQUEZ SANCHEZ, ya no serian parte procesal puesto que el inmueble objeto de litigio lo adquirió mi poderdante mediante la sentencia ya mencionada y la indemnización que pretende entregar la concesión no tendría que repartirse entre todos los herederos de la Sra. AURA MARÍA SANCHEZ viuda de BOHÓRQUEZ.

3. Mis poderdantes son personas de la tercera edad, mayores de 80 años han ocupado el inmueble desde hace muchos años, no tienen otro sitio a donde poder irse a vivir y pretender dividir el dinero del inmueble que ellos han poseído entre todos sus hermanos, acarrearía que la parte que les correspondería no alcanza ni para construir una habitación, mas aun a raíz de esta expropiación la señora ALIRIA CORTÉS DE BOHÓRQUEZ entró en depresión, lo que causó un alzheimer y sería injusto llevarlos prácticamente a la calle, sin tener a donde ir después de haber trabajado toda su vida para construir el inmueble que actualmente habitan y del cual devengan su sustento.

Anexo copias de la historia clínica de la Sra. ALIRIA CORTÉS DE BOHÓRQUEZ y de la providencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, donde declara la pertenencia a favor de mis representados.

Atentamente,

MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO
C.C. 13.450.479 De Cúcuta
T.P. 37.636 del C. S. de la J.

INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: Aliria Cortes de Bohorquez	**Documento:** CC. 20713333
Edad: 77 años	**Fecha de nacimiento:** junio 30 de 1945 (San Francisco-Cundinamarca)
Escolaridad: bachillerato	**Estado civil:** casada
Ocupación: ama de casa	**Lateralidad:** diestra
Número de contacto: 311-8114156	**Dirección:** La Vega-Cundinamarca
email: willibohorquez1978@gmail.com	**Acompañante:** German Bohorquez-hijo. Celular 350-8289597
Fecha de evaluación: febrero 20 de 2023. Marzo 27 de 2023	**Evaluador:** Sandra Milena Osorio Duarte

ANTECEDENTES:

Familiares: no reporta. **Personales:** HTA, diabetes, vértigo y problemas cardiacos (infarto 2017 y 2019). **Farmacológicos:** losartan, metocarbamol, metropol, metformina, ASA, betahistina, vitamina b6, magnesio y ácido fólico. **Quirúrgicos:** vesícula y hernia. **Traumáticos:** no reporta. **Tóxico-alérgicos:** no reporta consumo, sin alergias. **Salud mental:** no reporta. **Exámenes complementarios:** TAC diciembre 2022 (Cambios estructurales secundarios a pérdida de volumen a nivel fronto parietal. Aterosclerosis). **Evaluaciones anteriores:** primera vez. **Hospitalarios:** no reporta.

PSICOSOCIAL:

Composición y relación familiar: casada hace 50 años aproximadamente con el señor Ramiro, edad 76 años, de esta relación hay 3 hijos (German, edad 56 años, Sandra, edad 55 años y William, edad 43 años). Vive con su esposo en La Vega-Cundinamarca. Relación familiar "con mi esposo me va bien y mis hijos están pendientes de mi". **Sociales:** "cocino, hago de todo, hago para nosotros dos, hago el minuto de Dios, la coronaria (el rosario), voy a misa todos los domingos". **Laborales:** ama de casa, trabajo como independiente.

MOTIVO DE CONSULTA:

Usuario quien acude a servicio de neuropsicología remitido por neurología (Andrea Catalina Nassar) para evaluar sus funciones cognitivas (aplicación de pruebas neuropsicológicas).

PROBLEMÁTICA ACTUAL:

Paciente de 77 años quien refiere “no se me olvida nada, me acuerdo de eso y se me olvida”. El hijo indica “lo que piensa no lo puede decir, se volvió muy sedentaria, se le olvidan las cosas, lo cotidiano lo hace y lo tiene presente por ejemplo el rosario, las oraciones cotidianas, pero otras cosas se le olvidan, reconoce los nietos se le dice el nombre y a los 10 minutos se le olvida el nombre, solo reconoce una nieta, lo que quiere decir no lo dice y eso la hizo ser terca, agresiva y voluntariosa y permanece sola, lo hemos visto después de la pandemia, me llama y dice que no se acuerda para que me llamaba; no se ha desorientado, estamos muy pendiente de ella o las personas del pueblo también la conocen y están pendiente; le decimos que salga y se ha vuelto voluntariosa; ella maneja su dinero, le damos y la guarda y no recuerda dónde la dejo; nos llama a veces a preguntar si se tomo las pastas; ya casi no escribe; ella hace su comida y conserva su sazón”. Alteración en memoria de largo plazo, inmediata, atención,orientación y lenguaje. Conservado praxias, gnosias y funciones ejecutivas.

En relación a su estado de ánimo y comportamiento “se volvió terca”. En cuanto a su patrón de sueño no presenta dificultad. No reporta cambios en su alimentación.

Es independiente en las ABC y en las AIVD, toma medicamentos con recordatorio por parte de sus hijos; maneja y administra su dinero sin dificultad.

APA: Alerta, desorientada en tiempo y espacio, colaboradora en consulta. Ingresa con bastón.

ESCALAS:

- ✔ Mini Mental State Examination (Folstein y Cols., 1975)
- ✔ Escala de Trastornos de Memoria
- ✔ Escala de depresión geriátrica de Yesavage (Yesavage, 1983)
- ✔ Escala de actividades de la vida diaria. Test Barcelona-2 (Peña-Casanova, 2005-2017

EXPLORACIÓN NEUROPSICOLÓGICA (Pruebas administradas)

- ✔ Subtests del Test Barcelona Revisado (TB) (Peña-Casanova et al., 1997)
- ✔ Figura compleja de Rey (Rey-Osterrieth, 1944)
- ✔ Cubos de Corsi (WAIS-RNI; Kaplan et al., 1991)
- ✔ TMT A y B (Reitan, 1993) - SDMT (Smith, 1973)
- ✔ Symbol Digit Modalities Test (Smith, 1973)
- ✔ Free and Cued Selective Remined test (FCSRT-Bushcke1984)
- ✔ Boston naming Test (Kaplan et al., 2001)

RESULTADOS:

FUNCIÓN EVALUADA (TEST EMPLEADO)	P. Directa	Percentil	Clasificación
Orientación			
Orientación en persona (TB)	**6/7**	**5**	**Alterado**
Orientación en espacio (TB)	5/5	95	Normal
Orientación en tiempo (TB)	**7/23**	**5**	**Alterado**
Capacidad atencional y velocidad de procesamiento			
Atención sostenida auditiva (Dígitos directos)	**3/9**	**6-10**	**Alterado**
Atención sostenida visual (TMT-A)	******	******	**Alterado**
Atención espacial (Cubos de Corsi directo)	4/9	41-59	Normal
Atención dividida visual (SDMT)	**2**	**<1**	**Alterado**
Lenguaje			
Denominación de imágenes (BNT)	*******	******	**Alterado**
Comprensión (TB)	**4/9**	**5**	**Alterado**
Memoria Explícita Verbal (FCSRT)			
Recuerdo libre 1 ensayo	16	>99	Normal
Recuerdo libre total	**0**	**<1**	**Alterado**
Recuerdo total	**0**	**<1**	**Alterado**
Recuerdo diferido libre	**0**	**<1**	**Alterado**
Recuerdo diferido total	**0**	**<1**	**Alterado**
Gráfica: 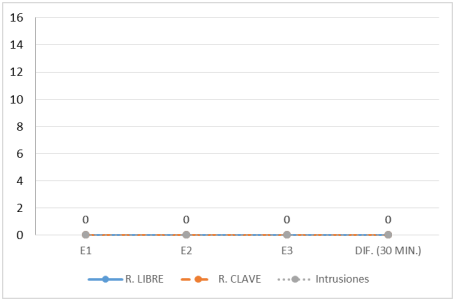			
Capacidad Visuoperceptiva			
Imágenes superpuestas (TB)	**9/20**	**5**	**Alterado**
Praxias			
Tiempo Figura de Rey	**438”**	*****	**Alterado**
Ideomotora (Gestos simbólicos a la orden) (TB)	10/10	95	Normal

Ideomotora (Gestos simbólicos a la imitación) (TB)	10/10	95	Normal
Secuencia de posturas (TB)	7/8	40	Normal
Funciones ejecutivas			
Memoria de Trabajo (Dígitos inversos)	3/8	60-71	Normal
Memoria de Trabajo (Cubos de Corsi inversos)	3/9	29-40	Normal
Atención sostenida visual (TMT-B)	******	*****	**Alterado**
Evocación categorial semántica (animales)	**3**	**1**	**Alterado**
Evocación categorial fonémica (“p”)	**1**	**<1**	**Alterado**
Semejanzas (TB)	**0/12**	**5**	**Alterado**
Refranes (TB)	5/12	**5**	**Alterado**
Planeación (Figura de Rey)	**19/36**	**11-18**	**Alterado**

***Las puntuaciones en negrilla están por debajo de la normalidad estadística.**

Descripción de resultados

Durante la evaluación neuropsicológica Aliria se encontró alerta, atenta y colaboradora con la exploración. Refiere eventualmente en la ejecución de la pruebas malestar físico (dolor de cabeza y mareo) lo cual no permite el desarrollo adecuado de las pruebas o su culminación.

Escalas:

- A nivel de su estado cognoscitivo general, Aliria obtuvo una puntuación de 18/30 en la prueba de **Mini mental,** mostrando un deterioro moderado.
- La puntuación obtenida en la **Escala de Trastornos de Memoria** aplicada al paciente es de (25/45), lo que indica que Aliria percibe fallas en su función mnésica, mientras que su familiar puntúa 36/45 reportando fallas significativas en memoria
- Con respecto a la **Escala Yesavage**, Aliria puntúa 9/15, lo que permite identificar sintomatología depresiva moderada en la actualidad.
- **Escala de actividades de la vida diaria. Test Barcelona-2 (Peña-Casanova, 2005-2017)**: esta escala evalúa actividades básicas e instrumentales de la vida diaria y es aplicada al familiar, se encontró, una puntuación de 51/100, lo cual indica que Aliria presenta dificultades en aquellas actividades en donde la persona se adapta a su entorno y mantiene su independencia en comunidad y también en actividades más complejas de control del medio físico y del entorno social.

Orientación: Paciente orientada en espacio, con alteración en orientación en persona y tiempo.

Atención:

- Atención sostenida auditiva (Dígitos): Alterada su capacidad para mantener la atención auditiva, teniendo en cuenta su edad y escolaridad. Logra repetir 4 series de dígitos en orden directo.
- Atención sostenida visual (TMT-A): Alterada su capacidad para sostener el foco atencional en una tarea de rastreo visual, teniendo en cuenta su edad y escolaridad. No termina la actividad.
- Atención espacial (Cubos de Corsi): Conservada la capacidad de atención visual espacial. Logra repetir 4 series en orden directo, lo cual es esperado para su edad y escolaridad.
- Atención dividida visual (SDMT): Alterada su capacidad para dividir el foco atencional entre dos tipos de elementos.

Lenguaje:

- Lenguaje expresivo poco fluente, gramaticalmente correcto, con adecuada prosodia y articulación, poco contenido informativo; sin transformaciones subléxicas.
- Denominación de imágenes (BNT): Alterada la denominación por confrontación visual. La prueba no se termina de ejecutar ya que la usuaria en la imagen 30 manifiesta malestar "mareo". De las 30 imágenes presentadas nombra 8, las 22 imágenes restantes la usuaria identifica su uso pero no logra evocar el nombre (anomia) a pesar de brindar la clave fonológica.
- Comprensión (TB): Alterada la comprensión del lenguaje conversacional, de órdenes simples, semicomplejas y de estructuras gramaticales complejas.

Memoria:

- Memoria explícita verbal (FCSRT): A lo largo de tres ensayos y de un conjunto de 16 palabras, no se genera aprendizaje de la información aprendida, no favorece su aprendizaje tras la clave semántica, lo cual se encuentra por debajo de la normalidad estadística. De manera diferida y tras interferencia heterogénea, no evoca palabras de manera espontánea ni con clave semántica. En conclusión, se encuentran alterados los procesos mnésicos de codificación, consolidación y evocación de la información verbal.

Capacidad visuoperceptiva:

- Imágenes superpuestas (TB): Alterada. Logra identificar 9 de las 20 imágenes presentadas, lo que sugiere deficit para realizar reconocimiento visual.

Praxias:

- Constructiva (Figura compleja de Rey): Genera una copia identificable de una figura compleja, con algunos de los elementos configuracionales y algunos de detalles internos, estructurada y organizada en el espacio; se evidencian fallas en planeación de la copia (función ejecutiva). De manera diferida (3 minutos) y tras interferencia no logró evocar la

figura compleja. Tiempos de respuesta por debajo de la normalidad estadística, al igual que en evocación.
- Ideomotora (TB): Conservada la reproducción de gestos a la orden y a la imitación.

Funciones ejecutivas:
- Memoria de trabajo (dígitos inversos): Conservado el componente fonológico de la memoria de trabajo. Logra invertir hasta 3 dígitos, lo que está dentro de la normalidad estadística
- Memoria de trabajo (cubos de corsi): Conservado el componente visoespacial de la memoria de trabajo, logra invertir hasta 3 movimientos, puntuación esperada para su edad y escolaridad.
- Atención alternante (TMT-B): Alterada la capacidad para alternar el foco atencional entre dos tipos de estímulos, lo que se encuentra por debajo de la normalidad estadística.
- Evocación categorial: Alterada la evocación categorial fonémica y semántica, indicando una dificultad para hacer búsqueda activo-ejecutiva de información a partir de categorías verbales.
- Abstracción verbal (TB): Alterada la abstracción simple (semejanzas) y la abstracción de contenidos que vienen implícitos en un mensaje verbal (refranes).
- Funciones premotoras: *Secuencias Motoras (TB)*: Conservada. *Reproducción de ritmos (TB):* Conservada. *Alternancia gráfica (TB):* conservada.

VALORACIÓN

La exploración neuropsicológica pone de manifiesto déficit en orientación en persona y en tiempo, atención sostenida auditiva, atención sostenida visual, atención dividida visual, lenguaje (anomia), los procesos mnésicos de codificación, consolidación y evocación de la información verbal, capacidad visuoperceptiva, praxias (constructivas), evocación categorial y abstracción verbal. Conservada orientación es espacio, atención espacial, praxias (ideomotora), memoria de trabajo (auditivo y visual) y funciones premotoras.

En conjunto, la semiología observada, los hallazgos en los test, y la información aportada por el paciente y familiar son compatibles con un ***Trastorno neurocognitivo mayor en estadio moderado, (enfermedad de Alzheimer probable),*** sin alteración del comportamiento***,*** que en la actualidad interfiere en sus actividades instrumentales y básicas de la vida diaria.

Se recomienda:

- Realizar estimulación cognitiva y física que contribuya al mantenimiento de sus dominios cognitivos y funcionales, con remisión a Terapia ocupacional y fonoaudiología.
- Continuar con los controles con médicos tratantes.

-Seguimiento longitudinal en un año para comparar su ejecución con la actual evaluación.

Sandra Milena Osorio Duarte
Psicóloga -Fundación Universitaria Konrad Lorenz
Especialista en Evaluación y Diagnóstico Neuropsicológico-U. de San Buenaventura

Nota: La anterior información no es de carácter conclusivo o rotulador. No tiene un alcance mayor a ser un informe de carácter evaluativo que se desprende de la atención brindada al paciente y no constituye en ningún momento peritaje o experticio médico, toda vez que no ha sido solicitado por orden judicial o administrativa competente. Lo anterior en acato del Artículo 233 y 237 del Código de procedimiento civil Colombiano.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA –CUNDINAMARCA
jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTINUACIÓN AUDIENCIA PREVISTA ART. 373
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso No.:	**25-875-31-13-001-2017-00199-00**
Clase:	**PERTENENCIA**
Demandante:	**RAMIRO ANTONIO BOHORQUEZ SANCHEZ Y OTRA**
Demandados:	**NESTOR BOHORQUEZ SANCHEZ Y OTROS**
Fecha:	**06 DE OCTUBRE DE 2023**
Inicio audiencia:	**09:01 a.m.**
Fin audiencia:	**12:30 p.m.**

INTERVINIENTES:

Juez:	**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**
Demandante:	**RAMIRO ANTONIO BOHORQUEZ SANCHEZ**
Apoderado Actores:	**MANUEL CABALLERO QUINTERO**
Apoderado Demandado:	**HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ**

El despacho deja constancia que no fue posible allegar a la actuación el expediente relacionado con el proceso de sucesión, a pesar de las diligencias que se realizaron en diferentes despachos y la parte demandada tampoco allegó la respectiva escritura de protocolización de la causa mortuoria en la notaría que se indició.

El juzgado considera que el material probatorio es suficiente para continuar con el trámite, por tanto, se declara clausurada esta etapa del proceso.

Decisión notificada en estrados.

La parte demandada interpone recurso de reposición en contra de la decisión.

Del recurso formulado el juzgado corre traslado a la parte demandante, quien hizo sus manifestaciones.

CONSIDERACIONES. Téngase en cuenta la grabación magnetofónica.

El juzgado MANTIENE la decisión que se ha adoptado.

Decisión notificada en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD. El Juzgado no advierte ninguna circunstancia o irregularidad que tengan la fuerza de invalidar lo actuado.

Decisión notificada en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La parte demandante a través de su apoderada presentó sus alegaciones finales.

RECESO.

FALLO. Se profirió fallo, así:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y nombre de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que pertenece a RAMIRO ANTONIO BOHORQUEZ SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 311.386 de La Vega Cundinamarca y ALIRIA CORTES DE BOHORQUEZ, identificada con la C.C. No. 20.713.333 de La Vega Cundinamarca, por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 16-64 del municipio de La Vega Cundinamarca, con un área de 241 metros cuadrados, alinderado según la escritura pública No. 485 del 02 de octubre de 1977 de la Notaría Única de La Vega Cundinamarca, en mayor extensión, así:

Partiendo del mojón No. 57 se sigue en dirección Norte 30 Oeste hasta encontrar los 40 metros el mojón No. 58 lindando a la izquierda con el lote No. 19, de ahí se vuelve a la derecha con rumbo No. 69 (grados) 30 minutos Este hasta encontrar los 30 metros el mojón No. 59, lindando a la izquierda con carrera 5ª de 11 metros de anchura, de allí se vuelve a la izquierda con rumbo Sur 30 Este hasta encontrar los 40 metros en el mojón No. 58 lindando a la izquierda con el lote No. 21, de allí se vuelve en dirección Sur 69 grados 30 Oeste hasta encontrar los 30 metros en mojón No. 57, punto de partida, lindando a la izquierda con el lote No. 16.

Los linderos especiales del lote objeto de esta demanda, según levantamiento topográfico, son los siguientes:

Por el Norte, con calle 17, los mojones MB al MC en una distancia de 7.75 metros; por el Oriente, con predios de los señores ALFREDO NEIVA y ALFONSO CASTILLO, de los mojones MC al MD, en una distancia de 42 metros; por el Sur, con predio de ALFONSO CASTILLO, de los mojones MA al MD, en una distancia de 3.10 metros; por el Occidente, con la autopista Medellín Bogotá, de los mojones MA al MB, en una distancia de 42.85 metros.

El bien posee el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-8515 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá y No. Catastral 01 00 00-13-00-10-000.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-8515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo cual por secretaría se expedirán a costa de la parte interesada las respectivas copias en el número requerido para e perfeccionamiento de la tradición al igual que el medio magnético.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda.

CUARTO. Se desestiman las excepciones de fondo planteadas por la parte demandada.

QUINTO. CONDENAR en costas a los demandados. Por secretaría procédase a su liquidación, incluyendo la suma de **1’500.000.oo**. como agencias en derecho.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación en contra de la decisión.

En el efecto SUSPENSIVO para ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca-Sala Civil Familia, se concede la apelación formulada por el extremo pasivo a la sentencia proferida por este despacho. El expediente será compartido a través del enlace respectivo para que se surta la alzada.

Decisión notificada en estrados.

No siendo más el objeto de la presente, el juzgado la declara terminada, siendo las 12:30 p.m.

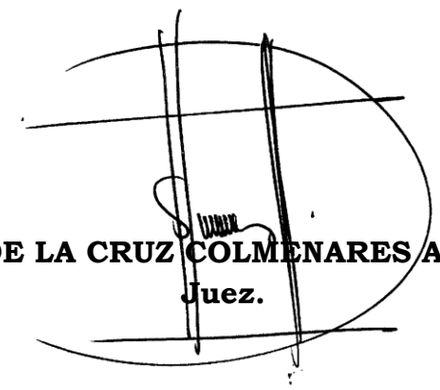

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3110b032251ec74c3509702ad36adf66545ca5da8b772e3395a7a4029517a800**
Documento generado en 11/10/2023 04:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/10/2023 16:32

Para:Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (466 KB)

RECURSO DE REPOSICION - APELACION - RAMIRO BOHORQUEZ - JUZGADO 19 CIVIL DEL C DE BOGOTA Y ANEXOS.pdf;

De: MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>
Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 4:29 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920220007800

Hoy 19 de OCTUBRE de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y108 del C.G.P.

Inicia: 20 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 24 de OCTUBRE de 2023 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria